



Villavicencio, once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO *ley 793 de 2002*)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00022**-00 (4322 E.D.)
AFECTADO: **OSCAR SANTIAGO TARAZONA HERRERA Y OTROS.**
FISCALÍA: OCTAVA (08) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la constancia secretarial de fecha 20 de octubre de 2020, y visto que la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá, mediante providencia emitida el día 29 de julio de 2020, resolvió **CONFIRMAR** el auto motivo de alzada de fecha 16 de octubre de 2019 que negó algunas pruebas, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Ahora, previo a decir sobre la solicitud elaborada por el Doctor **FREDY WILLIAM LADINO TORRES** y el poder a él conferido, se hace necesario aclarar la situación del bien objeto de extinción de dominio, disponiéndose en consecuencia dar alcance al auto de fecha 16 de octubre de 2019 mediante el cual se decretaron pruebas, en el sentido de ordenar oficiar por secretaria al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAG)** y a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen con destino a las diligencias, si el predio rural denominado “YOMAIRA” ubicado en el municipio de San Martín-Meta, identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-8352, a nombre de OSCAR IVAN TARAZONA ENCISO, corresponde o no a un inmueble baldío.

Para tal efecto, se deberá anexar con las solicitudes copia del certificado de tradición y libertad y de la escritura pública No. 4511 del 27 de diciembre de 1980¹.

¹ Folios 161-162, 175-177 c.o.6
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/2002)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00022 (4322 E.D.)
AUTO ORDENA NUEVA PRUEBA



La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la Ley 600 de 2000. Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

94058C2480DB2384C56FEC0F09FDD8997D63826C4023EDBF5EC2AAC4926EC66

9

DOCUMENTO GENERADO EN 11/11/2020 02:17:08 P.M.



VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)